



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana Tierra Natal del Héroe José Gabriel Túpac Amaru Noguera y de la Heroína Micaela Bastidas Phuyucaza"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 - 2015 - MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Canas, en sesión extraordinaria de consejo de fecha 28 de mayo del 2015, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197º, de la Constitución Política del Perú, modificadas por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del TITULO IV, sobre Descentralización, Ley N° 27980, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad a los numerales 1 y 2 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, capítulo XIV del título IV sobre descentralización, los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo.

Que, en sesión extraordinaria del concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2015, a pedido de los regidores Carlos Martín Chuquitapa Estrada y Marcelino Choque Gutiérrez; se aprobó por unanimidad la elaboración y promulgación de la Ordenanza Municipal sobre el BUEN USO DEL RECURSO HIDRICO (AGUA POTABLE) en la ciudad de Yanaoca.

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338; en su Artículo 2º señala: "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua", por otro lado el Artículo 25º establece la competencia de los gobiernos locales señalando que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, (...)"; Mientras que el Artículo 34º establece que: "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional. De igual forma el Artículo 41º señala que; "En estados de escasez hídrica, las autoridades locales, regionales y nacionales responsables de la regulación de servicios de suministro de agua potable deben dictar medidas de racionamiento para restringir el uso del agua que no esté destinado para satisfacer las necesidades personales".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
ABOG. IOVANA MARQUEZ MARTINEZ  
D.O. 14557164  
asesor LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
D.O. 14557164  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
D.O. 14557164  
SECRETARIO GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana Tierra Natal del  
Héroe José Gabriel Túpac Amaru Noguera  
y de la Heroína Micaela Bastidas Phuyucawa"



Que la administración Municipal en ejercicio de sus funciones específicas y su potestad sancionadora habiendo entereza por parte de los mismo pobladores, y la preocupación sobre la mal utilización de un recurso vital como es el agua, y porque, es actual compromiso de los gobiernos locales conservar y preservar el abastecimiento del agua para la población del distrito de Yanaoca; ya que, nos referimos a una fuente fundamental para el desarrollo de nuestras poblaciones futuras y es compromiso de la municipalidad; trabajar en coordinación con las entidades competentes de la protección de nuestros recursos naturales, para la prohibición de la mal utilización de dicho recurso, con el único afán de que, el poblador tome conciencia de proteger este recurso, ya que, actualmente consideramos que el agua es un bien natural que nos da vida.

Que, de conformidad a la real situación del servicio de agua potable, la misma se halla dentro de un marco real de desabastecimiento, y estando en época de estiaje por ausencia de lluvias que conlleva a tomar determinaciones de racionalización de dicho servicio, y un sector de la población hacen uso del agua potable en elaboración de adobes, construcciones y otros que conllevan al citado desabastecimiento, consecuentemente a la emisión de la presente ordenanza.

Que, es política de la actual gestión edil retomar el principio de Autoridad Municipal, fiscalizando el estricto cumplimiento de las disposiciones municipales y las sanciones dictadas, con el único propósito de conservar y preservar las fuentes de agua del distrito de Yanaoca y buscar el desarrollo armónico de nuestra población.

Estando a lo expuesto, tras el debate correspondiente conforme obra en actas y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Canas, aprobó por unanimidad lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE COMPRENDE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL AGUA POTABLE EN EL USO PARA ELABORACION DE ADOBES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS, EN LA CIUDAD DE YANAOCA.

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN:** La normativa contenida en la presente ordenanza tiene por objetivo prohibir el uso del agua potable de la ciudad de Yanaoca, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas en el uso para la elaboración de Adobes, Construcciones de Viviendas y otros, que no sean de exclusividad para consumo humano.

**ARTÍCULO 2º.- ES COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** la presente materia, por lo tanto se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal en coordinación con el responsable de Centro de Salud de Yanaoca, representantes del Ministerio Público, Comisaria, Gobernatura, Presidentes barriales, Presidentes de las comunidades campesinas y otras autoridades del Distrito de Yanaoca.

**ARTICULO 3º.- SANCIONAR:** a aquellas personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las Aguas para consumo humano en la localidad de Yanaoca, en lo dispuesto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



"Cuna de la Emancipación Americana Tierra Natal del  
Héroe José Gabriel Túpac Amaru Noguera  
y de la Heroína Micaela Bastidas Phuyucawa"

en el Artículo Primero de la presente Ordenanza (elaboración de adobes, construcción de viviendas y similares) con la penalidad a disponer en el TUPA de la entidad Municipal).

## ARTÍCULO 4º SANCIONES:

- 1.- Por uso de agua en elaboración de adobes, S/. 200.00 nuevos soles
- 2.- Por uso de agua en construcción de viviendas S/150.00 nuevos soles
- 3.- Por uso de agua en riego de huertos, pastizales y otros S/100.00 nuevos soles
- 4.- Por uso de agua en elaboración de adobes luego de notificación S/350.00 nuevos soles
- 5.- Por uso de agua en construcción de vivienda luego de notificación S/250.00 nuevos soles
- 6.- Por uso de agua en riego de huertos, pastizales y otros posterior a notificación S/. 180.00 nuevos soles
- 7.- Si se aprecia reincidencia, el corte definitivo del servicio de agua potable-Reinstalación S/. 550.00 nuevos soles.

Sanciones que deberán ser incorporados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**ARTICULO PRIMERO.-** Corresponde a la autoridad local la fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza a través de la Oficina de ONSABAR con el apoyo de los señores regidores y en coordinación con el responsable de Centro de Salud de Yanaoca, representantes del Ministerio Público, Comisaria, Gobernatura, Presidentes barriales, Presidentes de las comunidades campesinas y otras autoridades del Distrito de Yanaoca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente ordenanza municipal rige a partir del día siguiente de su publicación en los carteles de la Municipalidad Provincial de Canas.

**ARTICULO TERCERO.-** Déjese sin efecto todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Dado en la casa de la Municipalidad Provincial de Canas, a los 30 días del mes de junio del 2015.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

ALCALDE

Abdul Ruiz Pacheco Nuñez

DNI: N° 482347

ALCALDE